



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (9) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

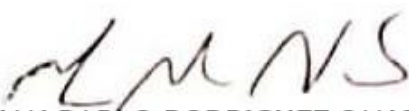
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante : INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA
SAS-INFISER**
Demandado : FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ Y OTRO
Radicado : 2021-064

Atendiendo lo informado por el doctor **OSCAR FERNANDO SIERRA ANDRADE**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-litem de la demandada **FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ** al doctor **CESAR AUGUSTO BONILLA LLANOS**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico cesarbonillallanos@hotmail.de

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ